



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/4/NGA/1
5 de enero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 2 a 13 de febrero de 2009

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON
EL PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Nigeria

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. METODOLOGÍA

1. Se encomendó a un Comité Nacional de base amplia la responsabilidad de compilar el informe de Nigeria para el Examen Periódico Universal. Los preparativos de esta importantísima labor comenzaron de lleno cuando el comité fue instituido por el Ministro de Relaciones Exteriores el 16 de septiembre de 2008 en Abuja. El Comité estaba formado por representantes de diversos ministerios, departamentos del Gobierno y organismos, la Asamblea Nacional, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales (ONG), etc. Para facilitar el proceso de recopilación de información y opiniones por todo el país, el Comité lanzó una amplia campaña publicitaria en la prensa y los medios electrónicos. El informe nacional se terminó durante un retiro, de conformidad con las directrices del Examen Periódico Universal.

II. PROCESO DE CONSULTAS

2. Los días 3 y 4 de noviembre de 2008 se celebró en Abuja un Foro de Consulta Nacional en el que participaron interlocutores de todas las regiones del país, entre ellos representantes de ministerios federales y estatales, organismos oficiales, consejos de gobierno local, órganos profesionales, ONG de derechos humanos, organizaciones religiosas, organismos para la juventud, el Consejo Nacional de Sociedades Femeninas, expertos en derechos humanos, defensores de los derechos humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Denuncias Públicas, etc. La mayoría de las opiniones expresadas por los participantes en el Foro de Consulta y de las decisiones adoptadas en éste figuran en el presente informe.

III. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTEXTO DEMOGRÁFICO, POLÍTICO Y SOCIOECONÓMICO DEL PAÍS

3. Nigeria está situada en el África occidental. Tiene una extensión total de 923.768 km² y una población de más de 140 millones de habitantes (51,2% de varones y 48,8% de mujeres), lo que la convierte en el país más poblado de África. Cuenta con más de 250 grupos étnicos y 500 idiomas indígenas. En el país se profesan varias religiones, siendo las dos predominantes el islam y el cristianismo.

4. Nigeria es la segunda economía del África subsahariana, y representa el 41% del PIB del África occidental. Sus resultados macroeconómicos en los últimos dos años han sido impresionantes. Las reformas económicas iniciadas por el Gobierno han tenido varios resultados positivos, entre los que cabe destacar una tasa de crecimiento real del 9% en 2008. En los cuatro últimos años Nigeria ha hecho importantes avances en la lucha contra la corrupción, como demuestran el informe de Transparency International y otros estudios internacionales. Sin embargo, siguen existiendo en el país problemas socioeconómicos a los que el Gobierno está haciendo frente.

5. En 1999, los militares habían ocupado el poder durante 28 de los 36 años que Nigeria llevaba existiendo como país independiente. En abril de 2007, Nigeria celebró sus terceras elecciones nacionales consecutivas, consolidando así la transición del régimen militar a la democracia que comenzó en 1999. El Presidente, Mallam Umaru Musa Yar'Adua, se ha comprometido junto con su Gobierno a cumplir un programa de siete puntos cuyas prioridades son el desarrollo del capital humano, la seguridad alimentaria, el transporte público, la energía, la seguridad, un sistema educativo funcional y de calidad, y el estado de derecho. La importancia concedida al estado de derecho tiene una relación directa con la promoción y la protección de los derechos humanos en Nigeria, sobre las cuales ejerce una influencia positiva.

IV. LOS NIVELES DE GOBIERNO

6. Nigeria es una democracia que funciona. El país cuenta con un sistema de gobierno federal en el que el poder se ejerce a tres niveles: las esferas federal, estatales (36) y locales (774). La Constitución atribuye a cada nivel de gobierno competencias específicas.

7. En el país también hay tres sistemas jurídicos: el *common law*, la *sharia* (derecho islámico) y el derecho consuetudinario (basado en la tradición y las costumbres). El Tribunal Supremo es la más alta instancia y puede entender de las causas juzgadas por los tribunales inferiores, como el Tribunal de Apelación de la *Sharia* y el Tribunal de Apelación de Derecho Consuetudinario.

V. MARCOS NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Marco constitucional

8. El capítulo IV de la Constitución de la República Federal de Nigeria (1999) contiene disposiciones para la promoción y protección de los siguientes derechos fundamentales: el derecho a la vida; el derecho a la dignidad de la persona; el derecho a la libertad personal; el derecho a un juicio imparcial; el derecho a la vida privada y familiar; el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; el derecho a la libertad de expresión y de prensa; el derecho a la reunión y asociación pacíficas; el derecho a la libertad de circulación; el derecho a no ser discriminado; el derecho a adquirir y poseer bienes inmuebles en cualquier lugar de Nigeria; en caso de expropiación forzosa decretada por el Estado en interés general, el derecho a una indemnización pronta y el de invocar la tutela judicial para determinar el justiprecio; el derecho de acceder a la justicia, incluido el derecho de los ciudadanos sin recursos a la asistencia letrada y financiera, etc.

9. No obstante, el artículo 45 de la Constitución establece restricciones específicas y suspensiones aplicables a los derechos fundamentales garantizados en ese capítulo, siempre que tales medidas sean razonablemente justificables en una sociedad democrática y se adopten: a) por motivos de defensa, seguridad pública, salud pública, orden público o moral pública; b) para proteger los derechos y libertades de otras personas; c) cuando se haya decretado el estado de excepción; d) en cumplimiento de la sentencia de un tribunal competente, etc.

10. En el capítulo II de la Constitución, bajo el epígrafe "Objetivos fundamentales y principios rectores de la política del Estado", en el lugar de la legislación nigeriana se establecen normas muy similares a las del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. Sin embargo, en ese capítulo, los ideales de los derechos económicos, sociales y culturales no se formulan como derechos humanos sino como obligaciones del Estado.

B. Marcos legislativo y de políticas

11. Además de las garantías constitucionales, los instrumentos legislativos y las políticas que se enumeran a continuación contienen disposiciones específicas sobre la promoción y protección de los derechos de los grupos vulnerables, como son las mujeres, los niños, los refugiados y desplazados internos, las víctimas de la trata y del trabajo forzoso, las personas que viven con el VIH/SIDA, las personas de edad, las víctimas de la guerra, etc. En los artículos 16 1) b), 17 y 19 c) de la Constitución se reafirman estas metas.

12. La Ley de los derechos del niño de 2003 incorpora al derecho interno la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, en las que se garantiza la supervivencia, el desarrollo y la protección de los niños. Esta

ley también refuerza la legislación de los Estados de Nigeria en las cuestiones relacionadas con la protección del niño, como la prohibición de la venta ambulante por niños, la mendicidad infantil, la trata de niños, todas las formas de trabajo infantil y la explotación sexual y económica de los niños; las prácticas tradicionales perniciosas para los niños (como el matrimonio y los esponsales de los niños); la desescolarización de niños para que puedan ejercer la venta ambulante o la mendicidad, o para contraer matrimonio; y la mutilación genital femenina. La Ley de lucha contra la trata de 2003, en su versión modificada en 2003 (la Ley del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas) tiene por propósito proteger especialmente a las mujeres y a los niños de la trata y otras formas de explotación.

13. Las siguientes políticas nacionales tienen como fin la realización efectiva de los derechos de la mujer y del niño en Nigeria: Marco estratégico y plan de acción nacionales para la erradicación de la fístula vesicovaginal en Nigeria, de 2005-2010; Política nacional de alimentación y nutrición de 2001; Política nacional de educación, de 1999, revisada en 2004; Política nacional sobre salud maternoinfantil, de 1994; Política nacional sobre la infancia, de 2007 y Plan de acción estratégico/Marco de aplicación para 2007-2008; Política nacional y directrices sobre las cuestiones de género en la educación básica, de 2007; Plan de acción nacional y directrices sobre niños huérfanos y vulnerables, de 2007, etc.

14. Asimismo, las disposiciones de la Política nacional de género de 2007, de la Política y estrategia nacionales de salud reproductiva de 2001; la Política nacional sobre el VIH/SIDA de 2003; la Política nacional de salud de 1998 y de 2004; la Política nacional para la eliminación de la mutilación genital femenina de 1998 y de 2002; la Política nacional sobre salud de los adolescentes de 1995; la Política nacional sobre salud maternoinfantil de 1994 constituyen el marco principal para promover los derechos de la mujer y el niño a la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación, con el fin de lograr una salud reproductiva y sexual de calidad en Nigeria. Asimismo, Nigeria ha iniciado el proceso de adopción de la Convención sobre los desplazados internos de la Unión Africana. Las mujeres y los niños son los grupos más vulnerables en las crisis en las que se producen evacuaciones en masa y que requieren la rehabilitación de los desplazados.

15. En las Leyes de la Federación de Nigeria (LFN) de 2004 y en la Ley de la Comisión Nacional para los Refugiados se establecen medidas para la protección de los derechos de los refugiados, los desplazados internos, los repatriados y los solicitantes de asilo. La Ley de la Comisión Nacional para los Refugiados incorporó al derecho interno la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como la Convención de la Unión Africana sobre los problemas de los refugiados de 1969.

16. En 2007, la Asamblea Nacional promulgó una ley por la que se creaba un Centro Nacional para las Personas de Edad, encargado de proveer al bienestar y el esparcimiento de esas personas en Nigeria.

17. Los derechos humanos de las personas que viven con el VIH/SIDA están amparados por el capítulo 4 de la Constitución, en el marco de los derechos a la no discriminación, a la dignidad de la persona, a la libertad personal, a la vida, a la vida privada y familiar, a la libertad de expresión, a la reunión y asociación pacíficas, y a la libertad de circulación.

18. Los Convenios de Ginebra protegen los derechos de las víctimas de los conflictos armados, como los enfermos, los heridos, los combatientes desarmados, los náufragos y los no combatientes o civiles. Estos derechos también están recogidos en el capítulo 162 de las Leyes de la Federación de Nigeria de 1990.

19. Hay disposiciones sobre la promoción y protección de los derechos de los consumidores frente a las imitaciones, las falsificaciones y los productos caducados, de mala calidad o pirateados en la Ley de los alimentos y los medicamentos de 1974 (ahora capítulo F32 de las LFN de 2004), la Ley de pesos y medidas de 1974 (ahora capítulo W3 de las LFN de 2004), la Ley sobre las imitaciones, las falsificaciones, los medicamentos y los productos alimenticios elaborados que no cumplen las condiciones sanitarias (disposiciones diversas) (capítulo C3 de las LFN de 2004), la Ley N° 67 de 1992 de prácticas comerciales (infracciones diversas) (ahora capítulo T12 de las LFN de 2004), el Código Criminal y el Código Penal (capítulos C38 y P3, respectivamente, de las LFN de 2004), la Organización de Normalización de Nigeria (capítulo 412 de las Leyes de la Federación de 1990), el Consejo de Protección del Consumidor de Nigeria (capítulo C25 de las LFN de 2004), el Organismo Nacional de Administración y Supervisión de Alimentos y Medicamentos (capítulo N30 de las LFN de 2004), la Ley nigeriana de derechos de autor (capítulo C.28 de las LFN de 2004), la Ley de administración del servicio de aduanas (capítulo C.45 de las LFN de 2004).

20. La Política nacional de educación (2004) abarca las siguientes esferas: educación en la primera infancia/preescolar; educación primaria; educación secundaria; campañas de alfabetización; educación para adultos y no formal; educación científica, técnica y profesional; educación terciaria; educación abierta y a distancia; educación especial; servicios de educación; planificación, administración y supervisión de la educación; y financiación de la educación. La Estrategia para la aceleración de la educación de las niñas en Nigeria tiene por objetivo que la educación primaria logre en 2015 la paridad de sexos en materia de acceso, permanencia, realización completa y resultados académicos. Se han logrado avances significativos en todo el país.

C. Plan de acción nacional para la promoción y protección de los derechos humanos

21. Atendiendo la recomendación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre la conveniencia de que cada Estado establezca un programa de acción nacional, con el fin de determinar las medidas que deben adoptarse para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos, el Gobierno Federal de Nigeria, en colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y con organizaciones de la sociedad civil y ONG, ha elaborado y aprobado un plan de acción nacional. Se trata de una estrategia integral y sistémica para el fomento de los derechos humanos en el país que prevé, entre otros elementos, una auditoría de la situación de los derechos humanos en el país, medidas concretas de promoción y protección de los derechos humanos y un marco para la acción coordinada en las cuestiones de derechos humanos. El plan se está traduciendo a los idiomas más importantes del país para aumentar su difusión entre la sociedad nigeriana, y también se está difundiendo en los medios de comunicación nacionales.

D. Proyectos de ley

22. Se están preparando debidamente los siguientes proyectos de ley para que puedan ser aprobados por la Asamblea Nacional y obtener la necesaria autorización del Presidente: a) proyecto de ley de lucha contra el terrorismo y asuntos conexos, de 2006; b) proyecto de ley de protección de los derechos de los empleados y asuntos conexos, de 2006; c) proyecto de ley sobre la libertad de información, de 2007; d) proyecto de ley del Organismo Nacional para la Lucha contra el VIH/SIDA (establecimiento, etc.), de 2006; e) proyecto de ley de prohibición de las armas químicas, creación de una autoridad nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas en Nigeria y para otros asuntos conexos, de 2006. Asimismo, se ha sometido a la Asamblea Nacional la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer para su incorporación al derecho interno.

23. Para velar por la promoción y protección efectivas de los derechos humanos, el acceso a la justicia y la seguridad en Nigeria se han sometido a la Asamblea Nacional los siguientes textos: a) proyecto de enmienda de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de 2007; b) proyecto de enmienda de la Ley del Consejo de Asistencia Letrada, de 2007; c) proyecto de enmienda de la Ley de la abogacía, de 2007; d) proyecto de ley del sistema de libertad condicional de Nigeria, de 2008; e) proyecto de enmienda de la Ley de la policía de Nigeria, de 2007 y f) proyecto de ley de reforma del sistema penitenciario, de 2007.

VI. ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES

24. Nigeria como Miembro activo y responsable de las Naciones Unidas, y consciente de sus obligaciones internacionales, se ha vinculado a todos los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos y del derecho humanitario, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta de las Naciones Unidas.

A. Tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas

25. En esta lista figuran los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas que Nigeria ha firmado y ratificado:

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951; ratificada el 2 de mayo de 1968;

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Nueva York, 7 de marzo de 1966; ratificada el 16 de octubre de 1967;

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Nueva York, 16 de diciembre de 1966; ratificado el 29 de julio de 1993;

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Nueva York, 16 de diciembre de 1966; ratificado el 29 de julio de 1993;

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados; ratificado el 23 de octubre de 1967;

Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, Nueva York, 16 de noviembre de 1968; ratificada el 1º de diciembre de 1970;

Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*; firmada el 26 de junio de 1974 y ratificada el 31 de marzo de 1977;

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; ratificada el 17 de noviembre de 1980;

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Nueva York, 18 de diciembre de 1979; firmada el 23 de abril de 1984 y ratificada el 13 de junio de 1985;

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Nueva York, 10 de diciembre de 1984; ratificada el 5 de octubre de 1998;

Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes, Nueva York, 10 de diciembre de 1985; firmada el 16 de mayo de 1986 y ratificada el 20 de mayo de 1987;

Convención sobre los Derechos del Niño, Nueva York, 20 de noviembre de 1989; firmada el 26 de enero de 1990 y ratificada el 19 de abril de 1991 (incorporada al derecho interno por medio de la Ley de derechos del niño);

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Nueva York, 6 de octubre de 1999; firmado el 8 de septiembre de 2000 y ratificado el 22 de febrero de 2004;

Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; ratificado el 28 de junio de 2001;

Convención para prevenir y combatir el terrorismo; ratificada el 24 de abril de 2002.

26. Nigeria ha firmado, pero no ha ratificado aún, los siguientes instrumentos:

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, Nueva York, 25 de mayo de 2000; firmado el 8 de septiembre de 2000;

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Nueva York, 25 de mayo de 2000; firmado el 8 de septiembre de 2000;

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Nueva York, 13 de diciembre de 2006; firmado el 30 de marzo de 2007;

Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Nueva York, 13 de diciembre de 2006; firmado el 30 de marzo de 2007;

Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, La Haya, 26 de marzo de 1999; firmado el 17 de mayo de 1999 y ratificado el 21 de octubre de 2005;

Acta Final de la Conferencia Diplomática de Ginebra 1974-1977; firmada el 10 de junio de 1977;

Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, Ginebra, 10 de octubre de 1980; firmada el 26 de enero de 1982;

Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, 4 de diciembre de 1989; firmada el 4 de abril de 1990.

B. Tratados de derechos humanos de la Unión Africana y de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental

27. Nigeria ha firmado o ratificado los siguientes instrumentos de derechos humanos de la Unión Africana y de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO):

Carta de la Unión Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano; ratificada el 23 de julio de 2001;

Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos; ratificada el 22 de junio de 1983 y firmada el 31 de agosto de 1982 (incorporada al derecho interno);

Convención sobre los refugiados de la Organización de la Unidad Africana; ratificada el 23 de mayo de 1986 y firmada el 10 de septiembre de 1969;

Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, relativo a los derechos de la mujer en África; ratificado el 16 de diciembre de 2004 y firmado el 11 de julio de 2003;

Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo al establecimiento de una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; ratificado el 20 de mayo de 2004;

Protocolo sobre el Parlamento Panafricano; ratificado el 23 de diciembre de 2003;

Acta Constitutiva de la Unión Africana; ratificada el 29 de marzo de 2001;

Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; ratificada el 2 de septiembre de 2006;

Convenio de la Organización de la Unión Africana sobre la conservación de la naturaleza de 1986; ratificado el 2 de abril de 1974;

Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana; ratificado el 31 de diciembre de 1991;

Declaración de la CEDEAO sobre el decenio de la cultura de los derechos de la infancia en África occidental; firmada el 21 de diciembre de 2001;

Declaración de la CEDEAO sobre la lucha contra la trata de personas en el África occidental; firmada el 21 de diciembre de 2001;

Tratado de 1975 de la CEDEAO, revisado en 1993; ratificado el 1º de julio de 1994;

Protocolo de no agresión; ratificado el 17 de mayo de 1979;

Protocolo sobre la libre circulación de personas, mercancías y servicios; ratificado el 12 de septiembre de 1979;

Protocolo sobre asistencia mutua y defensa; ratificado el 18 de abril de 1988;

Protocolo sobre el establecimiento del Tribunal de Justicia de la Comunidad; ratificado el 1º de julio de 1994;

Convención sobre asistencia recíproca en asuntos penales; ratificada el 30 de abril de 1999;

Protocolo sobre la prevención, gestión y resolución de conflictos, sobre el mantenimiento de la paz y sobre la seguridad; firmado el 10 de diciembre de 1999.

28. La Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, que recoge los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, de desarrollo y de los pueblos a la libre determinación, a la igualdad, al control de los recursos naturales y a la paz y seguridad nacionales e internacionales fue incorporada al derecho interno de Nigeria. De ese modo la Carta Africana suple las garantías o declaraciones expresas acerca de la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, que no figuran en la Constitución de Nigeria.

C. Aplicación en el país de las obligaciones dimanantes de los tratados internacionales

29. Los siguientes tratados se han incorporado al derecho interno con arreglo al artículo 12 de la Constitución de Nigeria: la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos; los Convenios de Ginebra de 1949; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; y la Carta de la Unión Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano.

30. La Asamblea Nacional está examinando, para incorporarlos al derecho interno, los siguientes tratados, que ya han sido publicados en el *Boletín Oficial* del Estado: a) la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, b) el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y c) la Convención sobre las armas químicas.

31. Con objeto de cumplir su obligación de informar a los órganos de tratados de derechos humanos correspondientes, Nigeria sigue esforzándose por presentar sus informes periódicos en los plazos y forma debidos. Entre los que ha presentado recientemente figuran los informes inicial a sexto al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, los informes inicial a cuarto al Comité de los Derechos del Niño, los informes a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, los informes para el examen entre los propios países de la CEDEAO acerca de la protección de la infancia, y los informes al Mecanismo de examen entre los propios países africanos examinados en mayo de 2008.

VII. COMPROMISOS CON EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

32. Nigeria ha cumplido en gran medida sus compromisos con el Consejo de Derechos Humanos, incluidos los de participar activamente en la labor del Consejo, cooperar con los relatores especiales y los titulares de mandatos, prestar apoyo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, observar lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos, y apoyar todas las estrategias de ámbito regional e internacional dirigidas a promover los derechos humanos.

33. Con respecto a los instrumentos y protocolos de derechos humanos de las Naciones Unidas que Nigeria aún no ha firmado, el Gobierno está resuelto a que se firmen, ratifiquen o incorporen al derecho interno sin demoras. En el caso de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Gobierno ya ha iniciado el correspondiente proceso de adhesión. Igualmente, ya se ha sometido el proyecto de ley relativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a la Asamblea Nacional para que ésta la incorpore al derecho interno. Sin embargo, los artículos 12 y 16 de esta Convención han sido objeto de un intenso debate en la Asamblea, y el señor Presidente colabora activamente con los legisladores para que este proyecto de ley sea aprobado lo antes posible.

VIII. MECANISMOS INSTITUCIONALES

34. A continuación se describen los principales mecanismos institucionales de promoción y protección de los derechos humanos en Nigeria.

A. Intervención/medidas judiciales: jurisprudencia sobre derechos humanos

35. El artículo 46 de la Constitución de Nigeria atribuye a los tribunales la competencia natural para entender de las causas relacionadas con los derechos humanos fundamentales. En varios casos, los tribunales han obligado al cumplimiento de los derechos humanos dictando mandamientos de hábeas corpus, órdenes de avocación (*certiorari*) y otro tipo de mandamientos en los que se ordena o prohíbe hacer algo (*mandamus* y *prohibition*).

B. Comisión Nacional de Derechos Humanos

36. La Comisión Nacional de Derechos Humanos se creó en virtud de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, capítulo N46, vol. 11 de las Leyes de la Federación de Nigeria de 2004.

37. La Comisión tiene el cometido de promover y proteger todos los derechos humanos sin distinción. También tiene el mandato de investigar y vigilar las violaciones de los derechos humanos, así como de formular al Gobierno las recomendaciones apropiadas. Asimismo, entre sus funciones figuran ayudar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y facilitar a éstas vías de recurso y reparación. La Comisión publica informes periódicos sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria, realiza estudios sobre cuestiones específicas de derechos humanos, organiza y participa en conferencias y seminarios internacionales y nacionales sobre derechos humanos. También está en contacto y colabora con ONG locales e internacionales, así como con organizaciones intergubernamentales que se ocupan de las cuestiones de derechos humanos.

38. La Comisión ha recibido más de 3.000 denuncias desde su creación. El 60% de ellas ya han sido atendidas, y el resto se encuentra en distintas fases de investigación y tramitación. La Comisión realiza una labor de defensa para la adopción de medidas legislativas sobre cuestiones de derechos humanos. A partir de 2001, la Comisión, en colaboración con otros interesados, elaboró un plan de acción nacional para la promoción y protección de los derechos humanos en Nigeria. El Consejo Ejecutivo Federal aprobó el documento del plan de acción nacional en noviembre de 2008, antes de que se enviara a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

C. Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas

39. El Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas fue creado en virtud de una ley de 2003 (enmendada en 2005), en parte para cumplir las obligaciones internacionales de Nigeria dimanantes del Protocolo relativo a la trata de personas que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y con el mandato de luchar contra la lacra de la trata de personas y contra las infracciones de los derechos humanos asociadas con ella. Entre las funciones de la Comisión figuran: a) la coordinación de todas las leyes sobre la trata de personas; b) la adopción de medidas para aumentar la eficacia de la erradicación de la trata de personas; c) el aumento de la eficacia de los agentes del orden público en su lucha contra la trata; d) el fortalecimiento y mejoramiento de los medios jurídicos efectivos para la cooperación internacional en materia penal con objeto de luchar contra las actividades internacionales de trata de

personas; y e) la prestación de servicios de asesoramiento y rehabilitación para las víctimas de la trata, etc.

D. Comisión Nacional de Denuncias Públicas

40. La Comisión Nacional de Denuncias Públicas es un órgano autónomo creado en 1990 en virtud de la Constitución con el objetivo de proteger a las personas vulnerables frente a las injusticias administrativas. Igualmente, brinda a los nigerianos, en especial a los más desfavorecidos, la oportunidad de pedir y obtener una reparación por los agravios de que sean víctimas, sin costo alguno y con las mínimas demoras.

41. Desde su creación, la Comisión se ha entregado al logro de sus objetivos y ha conseguido atender miles de denuncias por rigidez burocrática, abuso de autoridad, y opresión y acoso administrativos practicados por personas con algún tipo de poder. En casos de error administrativo, la Comisión lucha contra las injusticias velando por que los funcionarios públicos se ocupen de las cuestiones que afectan a los nigerianos con imparcialidad, respeto y prontitud.

42. En 2006, la Comisión resolvió 15.485 de las 22.384 denuncias recibidas de todo el país. La Comisión recibe más denuncias cada año debido a que son cada vez más conocidos su existencia y los valiosos servicios que presta, especialmente a nivel popular. El informe anual que elabora la Comisión acerca de sus actividades ha contribuido a aumentar la confianza de los nigerianos en esta institución.

E. Consejo de Asistencia Letrada de Nigeria

43. El Consejo de Asistencia Letrada de Nigeria, creado en virtud de la Ley N° 56 de 1976 sobre la asistencia letrada, es un organismo paraestatal dependiente del Ministerio Federal de Justicia. Su misión es prestar asistencia letrada gratuita a los nigerianos necesitados cuyos ingresos no sean superiores al salario mínimo, y a aquellos que no puedan costearse los servicios de un abogado privado. El Consejo coordina las actividades de los abogados que ofrecen sus servicios gratuitamente, y su personal visita las cárceles para inspeccionar las condiciones de reclusión.

44. Además de poder intervenir en casos de asesinato, homicidio, lesiones físicas graves o dolosas, agresión con resultado de lesiones físicas, robo, tumulto y violación, el Consejo interpone demandas en casos de accidente y reclama daños y perjuicios cuando se vulneran los derechos humanos. El Consejo sigue contribuyendo notablemente a la promoción de los derechos humanos y al estado de derecho.

F. El poder legislativo

45. En Nigeria, el Senado y la Cámara de Representantes (las dos cámaras de la Asamblea Nacional) tienen comités de derechos humanos y asuntos judiciales y jurídicos encargados de supervisar las instituciones nacionales de derechos humanos y otros organismos oficiales para velar por la promoción y protección efectivas de los derechos humanos. Además, la Asamblea Nacional tiene la responsabilidad específica de incorporar al derecho interno todos los instrumentos internacionales. Entre los instrumentos legislativos que la Asamblea ha aprobado o está examinando para su aprobación cabe destacar: a) el Plan de acción nacional sobre derechos humanos; b) la incorporación al derecho interno de la Convención sobre los Derechos del Niño por medio de la Ley de los derechos del niño; c) el proyecto de ley sobre la libertad de información; d) el proyecto de ley de lucha contra la discriminación; e) el proyecto de ley de reforma del sistema

penitenciario; f) el proyecto de ley de reforma de la administración de justicia; y g) el debate sobre la pena de muerte.

46. Los comités correspondientes de la Asamblea Nacional se dedican también a la promoción y protección de los derechos humanos colaborando con la Comisión Nacional para los Refugiados y la Comisión Nacional de Derechos Humanos y reuniéndose con organizaciones de la sociedad civil y ONG que se ocupan de los derechos humanos. Los comités tienen previstas las siguientes actividades: una sesión pública sobre el estatuto de los refugiados y los desplazados internos en Nigeria, una sesión pública sobre la ratificación por Nigeria de los instrumentos internacionales de derechos humanos, consultas con las Cámaras de Asamblea Nacionales/Estatales sobre la legislación para la promoción y la protección de los derechos de la mujer y el niño. El Comité también tiene la intención de publicar un informe trimestral sobre sus actividades.

G. Las fuerzas del orden público y los derechos humanos

47. La obligación de todos los organismos del orden público, en particular la policía, el sistema penitenciario, las instituciones de seguridad, etc., está recogida en el capítulo 4 de la Constitución, en la Ley de policía y en otras leyes o reglamentos nacionales. Asimismo, todos los agentes del orden público están obligados a respetar las disposiciones de los diversos instrumentos de derechos humanos de los que Nigeria es signataria. Para ello, todos los equipos de las fuerzas del orden han creado una sección de derechos humanos encargada de dar formación sobre derechos humanos y de vigilar las actividades del organismo en cuestión para cerciorarse de que respetan debidamente los derechos humanos.

IX. LOGROS EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS

48. Desde la vuelta a la democracia en 1999, Nigeria ha seguido obteniendo logros destacables en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta la larga duración del régimen militar, durante el cual el país estaba considerado como un Estado paria. La consolidación de las instituciones democráticas, la separación de poderes, la independencia de los tribunales, la libertad de prensa y la participación de la sociedad civil en el Gobierno que caracterizan la democracia en Nigeria han contribuido a la difusión de los derechos humanos en el país. Asimismo, el actual Gobierno ha convertido el estado de derecho en un principio fundamental de su labor. A continuación se indican otros ámbitos en que se han logrado avances.

A. La función de los tribunales municipales de crear jurisprudencia sobre los derechos humanos

49. Además de encabezar la creación del gran cuerpo de jurisprudencia sobre derechos humanos mencionado anteriormente, en los últimos años los tribunales municipales nigerianos han realizado un esfuerzo sin precedentes por llevar a Nigeria por la senda de la democracia auténtica y el respeto por el estado de derecho. La imparcialidad de los veredictos de muchos tribunales acerca de las denuncias presentadas a raíz de las elecciones generales de 2007 es buena muestra de su voluntad de promover la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho.

B. Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

50. El régimen militar no sólo privó a Nigeria de las libertades fundamentales, sino también de unos índices de desarrollo positivos, de modo que el actual Gobierno se enfrenta a la pesada responsabilidad de alcanzar las metas fijadas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. A pesar de ello, el Gobierno ha obtenido logros significativos a este respecto. Los resultados obtenidos con

respecto a la matriculación escolar son todo un éxito. Cerca del 84% de los niños en edad escolar están escolarizados, y cada vez son más los que permanecen en la escuela hasta el quinto curso. La tasa de matriculación neta en la educación primaria fue del 84,26% en 2001, frente al 81,1% registrado en 2004. La tasa de alfabetización de las personas de 15 a 24 años también subió del 76,2% en 2004 al 80,20% en 2005. Estos resultados se han logrado mejorando las políticas e intensificando la coordinación entre las instituciones de gobierno. El programa de educación básica universal no sólo ha aumentado el acceso a las escuelas, sino también la paridad entre sexos. En los últimos cuatro años, Nigeria ha contratado a unos 90.000 maestros y los ha asignado a las zonas rurales.

51. El Gobierno está invirtiendo considerablemente en programas de alivio de la pobreza, especialmente en las zonas rurales. En cuanto al sector de la salud, que constituye el mayor reto de Nigeria para cumplir las metas fijadas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el Gobierno ha contratado a unas 3.000 comadronas y enfermeras para que presten atención prenatal y obstétrica en las zonas rurales. El objetivo del Gobierno es reducir las tasas de mortalidad maternoinfantil de Nigeria en el menor tiempo posible.

C. Derechos del niño

52. Por medio de la Ley de derechos del niño (2003), la Asamblea General incorporó al derecho interno la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. El número de Estados que han promulgado leyes paralelas relativas a los derechos del niño ha aumentado de 1 a 21 desde la última misión del Comité de los Derechos del Niño a Nigeria, y en los demás Estados estas leyes se encuentran en distintas fases de elaboración. El Presidente Umaru Yar'Adua, al dirigirse a los niños nigerianos en la celebración del Día de la infancia de 2008, el 27 de mayo de 2008, instó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que promulgaran dichas leyes a fin de promover el bienestar de los niños nigerianos y cumpliendo así las obligaciones internacionales del país.

53. Recientemente, se produjo una gran conmoción en Nigeria cuando el país supo de las actividades del líder de un culto religioso en el Estado de Akwa-Ibom que acusaba a algunos niños de ser "brujas" o "brujos". Los niños que eran acusados de brujería por dicho líder eran sacrificados. Ante esta salvaje práctica, el Gobierno del Estado de Akwa-Ibom promulgó en diciembre de 2008 una ley con arreglo a la cual estos hechos podían castigarse con una pena de prisión de diez años. La policía ha iniciado acciones contra el líder del culto religioso y sus cómplices. Con el fin de acelerar los juicios, el Estado ha creado un tribunal familiar especial para los asuntos relacionados con los niños. Akwa-Ibom es uno de los Estados que han instaurado la educación primaria gratuita y obligatoria.

54. El Organismo Nacional de Desarrollo de la Atención Primaria de Salud, en colaboración con algunos asociados para el desarrollo, ha celebrado acuerdos para llevar a cabo la Campaña integral contra el sarampión, una actividad de alcance nacional dirigida a 25 millones de niños, y para vacunar contra la polio a 30 millones de niños menores de 5 años antes del final de 2008. Ya se han desplegado más de 150.000 profesionales sanitarios e inspectores en todo el país para llevar a cabo esas campañas. Debido a las dificultades encontradas hace unos años en algunas partes del país, se ha recabado la participación de los líderes religiosos y comunitarios en la planificación, promoción y ejecución del programa de vacunaciones.

D. Prestación de servicios

55. Para facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, el Gobierno estableció en 2001 un pacto de los servicios (SERVICOM), con los siguientes objetivos:

- a) Prestar servicios de calidad a la población de Nigeria con personal formado y sensible a las necesidades de los usuarios;
- b) Establecer claramente las prestaciones a que tienen derecho los ciudadanos en su trato con los ministerios, departamentos y organismos oficiales;
- c) Publicar una lista de los honorarios que deben pagar los ciudadanos por los servicios no gratuitos de los funcionarios públicos; y
- d) Dar a conocer los organismos y los funcionarios del Estado encargados de tramitar las denuncias de los ciudadanos.

E. Los efectos de la lucha contra la corrupción en la realización efectiva de los derechos económicos y sociales

56. Para Nigeria, uno de los mayores beneficios de la democracia es la determinación del Gobierno a luchar contra la corrupción en todas sus formas. La corrupción es un obstáculo no sólo al crecimiento económico de Nigeria, sino también a los esfuerzos del Gobierno por lograr que los ciudadanos disfruten los derechos económicos, culturales y sociales básicos. El Gobierno, resuelto a luchar contra la corrupción, ha establecido el marco institucional y de políticas necesario para hacer frente a esta lacra, especialmente entre los cargos públicos. Es motivo de satisfacción observar los notables avances que han permitido a Nigeria obtener una calificación mejor en el índice elaborado por Transparency International sobre la percepción de la corrupción.

F. Reforma/descongestión de las prisiones

57. La población carcelaria total se ha reducido significativamente gracias al Programa Federal de Reforma Penitenciaria. Al mismo tiempo, ha aumentado considerablemente el bienestar de los reclusos. La reducción gradual del número de presos, especialmente de los que se encuentran en prisión preventiva, puede atribuirse directamente a las siguientes medidas adoptadas por el Gobierno:

- a) La creación de comités encargados de revisar las leyes sobre el acceso a la justicia y el proceso de enjuiciamiento de las causas penales;
- b) La contratación de abogados privados con cargo al erario público para que se ocupen de expedientes de personas en prisión preventiva;
- c) La revisión en curso de la Ley de los medios de prueba;
- d) La creación de un grupo de trabajo nacional sobre la pena de muerte;
- e) La creación del Comité de la Presidencia para el examen de la administración de justicia;
- f) La promulgación de la Ley de la Comisión de la Administración de Justicia de 1991;
- g) La creación de secciones de derechos humanos para formar a los funcionarios de prisiones.

X. MEJORES PRÁCTICAS

A. Mecanismo de examen entre los propios países africanos/informe del examen por países, mayo de 2008

58. Cuando Nigeria fue sometida a examen en virtud del Mecanismo de examen entre los propios países africanos de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África en junio de 2008, se le reconocieron 12 mejores prácticas, entre ellas las siguientes: a) su papel en África como constante mediadora y promotora de la cooperación y el desarrollo económicos en el ámbito regional; b) su papel de mediadora en la resolución de conflictos y la consolidación de la paz, especialmente en el África occidental; c) el principio del carácter federal contemplado en la Constitución, según el cual los recursos y los cargos políticos se distribuyen equitativamente entre las unidades constituyentes de la Federación; d) las medidas de discriminación positiva en materia de género; y e) la constante lucha del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas para combatir este fenómeno.

B. Iniciativa para los derechos de los ciudadanos y los derechos humanos

59. En todos los Estados de la Federación se ha creado una Dirección de Derechos de los Ciudadanos, encargada de proporcionar asistencia letrada a las personas en prisión preventiva con cargo a un fondo público para pagar los servicios de abogados privados. También se han creado secciones de derechos humanos en los diversos centros de mando de la policía, la administración de prisiones y otros organismos encargados del orden público. El objetivo de estas secciones es educar y formar a los agentes del orden público acerca de sus responsabilidades en la promoción y la protección de los derechos humanos.

C. Derechos de las personas que viven con el VIH/SIDA

60. La estrategia del Gobierno para proteger los derechos de las personas que viven con el VIH/SIDA se basa en los siguientes elementos: el Marco Estratégico Nacional sobre el VIH/SIDA en Nigeria (2005-2009); la creación del Organismo Nacional de Lucha contra el SIDA y de organismos equivalentes en los Estados y las zonas de gobierno local; la campaña llevada a cabo en los medios de comunicación para dar a conocer entre el público los derechos de las personas que viven con el VIH/SIDA; la creación en los Estados de asociaciones de seropositivos que forman la Red de Personas que Viven con el VIH/SIDA en Nigeria; la creación de la Coalición Femenina Nacional del VIH/SIDA; el aumento del número de clínicas que se ocupan del VIH/SIDA y la distribución gratuita de medicamentos en todo el país; y los notables esfuerzos realizados por el Gobierno para recabar la asistencia de los líderes religiosos y tradicionales en todos los asuntos relativos al tratamiento y el bienestar de las personas que viven con el VIH/SIDA en Nigeria.

D. Derechos de las personas con discapacidad

61. El país ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Los comités de la Cámara de Representantes y del Senado encargados de los derechos humanos y de los asuntos de la mujer celebraron en noviembre de 2008 una sesión pública conjunta dedicada al proyecto de ley sobre las discapacidades y prometieron hacer lo posible para que éste fuese aprobado rápidamente. Las asambleas de algunos Estados han promulgado leyes análogas, mientras que otras han nombrado asesores especiales sobre los derechos de las personas con discapacidad como muestra de su compromiso.

E. Fortalecimiento del proceso electoral

62. Desde la independencia del país en 1960, casi todas las elecciones presidenciales se han visto envueltas en alguna clase de polémica. El Presidente Yar'Adua tuvo el mérito de crear, pocos meses después de su investidura, el Comité de Reforma Electoral compuesto por 22 miembros y dirigido por un presidente retirado del Tribunal Supremo de Nigeria. El mandato de este Comité era el siguiente:

- a) Estudiar la historia de las elecciones generales nigerianas y determinar los factores que afectan a la calidad y credibilidad de las elecciones y su influencia en el proceso democrático;
- b) Examinar la influencia de las instituciones, los organismos y las partes interesadas en la forma, calidad y credibilidad del proceso electoral;
- c) Examinar sistemas electorales de interés para Nigeria y seleccionar las mejores prácticas que puedan aumentar la calidad del proceso electoral del país; y
- d) Formular recomendaciones generales y específicas (por ejemplo, con respecto a disposiciones o enmiendas constitucionales y legislativas) con los siguientes objetivos: que las elecciones cumplan unos criterios internacionales aceptables; que las controversias electorales se resuelvan antes de la toma de posesión de los nuevos cargos; y que se instaure un mecanismo destinado a reducir las tensiones después de las elecciones.

63. El Comité presentó su informe en diciembre de 2008 y el Gobierno tiene la intención de poner en práctica sus recomendaciones.

F. Libertad de prensa

64. Los medios de comunicación nigerianos figuran entre los más libres y dinámicos de África. En el país hay más de 20 diarios y numerosas revistas, así como varias cadenas de televisión y radio privadas. El Gobierno no interviene en la línea editorial ni en la orientación política de los medios de comunicación. A pesar de que Nigeria cuenta con leyes contra la difamación y las calumnias, es muy poco habitual que el Gobierno las aplique contra miembros de los medios de comunicación.

XI. RETOS Y LIMITACIONES

65. A pesar del empeño puesto por el Gobierno en la promoción de los derechos humanos en el país, Nigeria aún se enfrenta a varios retos y dificultades agravados por los siguientes factores:

- a) **Pluralidad y tamaño.** El carácter multiétnico, multicultural y multirreligioso de Nigeria crea dificultades prácticas para la armonización de opiniones, estrategias y programas sobre la promoción y protección de los derechos humanos;
- b) **Sistema jurídico.** El sistema jurídico tripartito (federal, estatal, local), que permite la promulgación de leyes en los tres niveles de gobierno, constituye un importante desafío, especialmente en lo que se refiere al derecho de las personas y a ciertas prácticas tradicionales que violan los derechos humanos;
- c) **Largo período de régimen militar.** En el que primaron los valores antidemocráticos, especialmente en las fuerzas de seguridad.

XII. PRINCIPALES PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES PARA HACER FRENTE A LOS RETOS Y LIMITACIONES

A. Prioridades

66. Las prioridades del Gobierno para los próximos años se centrarán en cumplir el programa de siete puntos del Presidente Yar'Adua, enumerados en el párrafo 5 del presente informe, y en alcanzar las metas fijadas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El Gobierno también trabaja con denuedo para afianzar en Nigeria el estado de derecho y los valores democráticos, que están adquiriendo un firme arraigo en el país tras el largo período de régimen militar. El logro de estos objetivos tendría una influencia positiva en el disfrute de los derechos humanos en Nigeria, especialmente los económicos, sociales y culturales.

B. Iniciativas

1. Plan de acción de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

67. Nigeria ha elaborado un plan de acción nacional para la promoción y protección de los derechos humanos en el país que fue aprobado por el Consejo Ejecutivo Federal en noviembre de 2008. El Plan de acción fue producto de la colaboración entre el Gobierno, por un lado, y la Comisión de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil, por el otro. Es la primera vez que en Nigeria el Gobierno se ha comprometido por escrito no sólo a proteger y promover los derechos humanos en el país, sino además a colaborar estrechamente con las organizaciones de la sociedad civil y las ONG internacionales de derechos humanos para lograr este objetivo.

2. Iniciativas del Consejo de Asistencia Letrada de Nigeria relacionadas con los derechos humanos

68. El Consejo estableció el Plan de abogados de oficio para las comisarías y tribunales en colaboración con la policía de Nigeria, la Iniciativa pro justicia del Open Society Institute y la Fundación McArthur, con el objetivo de hacer frente a los problemas relacionados con la prisión preventiva en Nigeria. El Consejo también dispone de una permanencia de asistencia jurídica en el medio rural, donde propone mecanismos alternativos de solución de conflictos, campañas de sensibilización y concienciación colectiva, prevención de la delincuencia y asistencia en juicio.

3. Revisión del derecho de la familia

69. En 2006 el Gobierno encomendó a la Comisión de Reforma Legislativa de Nigeria que emprendiera una reforma del derecho de la familia nigeriano en tres fases. La Comisión ha informado sobre el estudio inicial de los diferentes sistemas de derecho de la familia y espera poder completar el proceso de armonización para el año 2009.

4. La lucha contra la trata de niños

70. La colaboración con diversas partes interesadas en relación con la trata de personas ha resultado en la elaboración, la puesta en práctica y el seguimiento de programas de rescate, rehabilitación y reinserción de las víctimas de la trata de personas. Siguiendo normas internacionales se han elaborado detenidamente planes para la recepción, acogida y asesoramiento de todas las víctimas de la trata, tales como un mecanismo de localización para reunir a las víctimas con sus familias, programas para la adquisición de competencias y donaciones/préstamos para que

las víctimas puedan iniciar una actividad. El Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas ha creado centros de acogida en muchos lugares del país, en algunos casos con ayuda de la Organización Internacional para las Migraciones y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

71. A continuación se enumeran otras iniciativas:

- a) El compromiso, en el marco de la Política Nacional de Educación, de llevar a cabo un censo de todos los niños con discapacidades físicas o emocionales con el fin de atender sus necesidades especiales;
- b) La creación de un banco de datos nacional sobre cuestiones de género con el objetivo de generar y analizar datos sobre la incidencia y las pautas de la violencia y las prácticas discriminatorias dirigidas contra la mujer;
- c) La introducción de la Política Nacional de Alimentación y Nutrición en 2001 y las Directrices nacionales para el control de las deficiencias de micronutrientes en Nigeria en 2005;
- d) La creación de la Política y plan de acción nacionales para la eliminación de la mutilación genital femenina en Nigeria de 2002, y la promulgación por 11 Estados de la Federación de leyes similares que prohíben la mutilación genital femenina; y
- e) El apoyo del Gobierno a la creación de centros funcionales de salud especialmente adaptados a las necesidades de los jóvenes y los adolescentes.

XIII. ALGUNAS DE LAS CUESTIONES ESPECIALES TRATADAS EN EL FORO DE CONSULTA NACIONAL

A. Ejecuciones extrajudiciales y torturas

72. Ha habido denuncias de ejecuciones extrajudiciales a manos de miembros de las fuerzas de seguridad nigerianas, especialmente la policía. El Gobierno ha prometido ocuparse de estas denuncias con arreglo a la ley. En este sentido, se han producido algunos avances, como la condena a muerte de tres policías por haber matado en el Estado de Kogi a seis personas que la policía había calificado de ladrones armados. La pena de muerte dictada el año pasado por un Alto Tribunal Federal en Abuja contra tres agentes de policía por haber matado a unos comerciantes en el distrito de Apo, en Abuja, también se enmarca en este esfuerzo por inculcar a los agentes del orden público un mayor respeto por los derechos humanos de todos los nigerianos.

73. Se ha sometido este asunto a la Asamblea Nacional, y el Senado ha aprobado una moción en la que se pide la apertura de una investigación minuciosa de las denuncias de ejecución extrajudicial formuladas contra miembros de los cuerpos de seguridad. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha iniciado investigaciones independientes en relación con estas denuncias. El Gobierno no tolera las ejecuciones extrajudiciales ni permitirá que se lleven a cabo impunemente en Nigeria. El Gobierno ha tomado nota de los debates que tuvieron lugar sobre este asunto durante el Foro de Consulta Nacional y ha prometido ocuparse de la cuestión de manera urgente, y recuerda además las acciones legales que ya se han emprendido contra las personas condenadas por estos delitos.

74. En cuanto a la tortura, el Foro estuvo de acuerdo en que esta práctica no estaba generalizada ni era una política autorizada por el Estado. No obstante el Foro recomendó que se perfeccionaran

las técnicas de investigación y se adquiriera equipo forense para las investigaciones de la policía. El Gobierno ya ha empezado a tomar medidas atendiendo a estas recomendaciones.

B. Pena de muerte

75. La Constitución de Nigeria garantiza el derecho a la vida. El artículo 33 1) establece lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la vida y nadie podrá ser privado de la vida intencionalmente, salvo por sentencia impuesta por un tribunal por un delito penal del que la persona haya sido declarada culpable en Nigeria". A pesar de que la pena de muerte está prevista en el compendio legislativo de Nigeria, su aplicación es muy inhabitual, lo cual equivale a la adopción de una moratoria autoimpuesta. Aún así, el gobierno ha tomado nota de la tendencia mundial a imponer una moratoria a la pena capital.

C. Matrimonio entre personas del mismo sexo y relaciones entre homosexuales

76. En Nigeria, las minorías sexuales no son conocidas públicamente, y no existe ninguna asociación de homosexuales registrada oficialmente. Al foro no asistieron minorías sexuales ni representante de éstas. Pese a ello, este asunto se abordó en el Foro, y la opinión de más del 90% de los participantes fue que el matrimonio y las relaciones entre homosexuales no eran una cuestión de derechos humanos en Nigeria. Las leyes de Nigeria establecen que el matrimonio se celebra entre un hombre y una mujer. No obstante, como en toda democracia, quienes deseen cambios en la legislación vigente tienen que hacerse oír y ejercer presión para lograr ese cambio.

D. Prácticas tradicionales perniciosas

77. El Foro de Consulta Nacional observó que, a pesar del programa de divulgación llevado a cabo por el Gobierno y de las actividades de varias ONG nacionales e internacionales, en algunos lugares de Nigeria se siguen realizando prácticas tradicionales perniciosas, como la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y algunos ritos relacionados con la viudez. El Foro concluyó que, para erradicar estas prácticas, era necesario llevar a cabo una campaña de divulgación más vigorosa a nivel popular, y preferentemente encabezada por dirigentes tradicionales, religiosos otros líderes de opinión. El Gobierno ha reafirmado su resolución a colaborar estrechamente con todos los interesados para lograr este objetivo.

E. Centros de detención y condiciones de internamiento

78. Aunque la situación de las cárceles ha mejorado desde la visita a Nigeria en 2007 del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura, el Foro observó que aún quedaba mucho por hacer. Se esperaba que las reformas que se estaban introduciendo en los sistemas policial y penitenciario contribuyeran a mejorar la situación. Sin embargo, además de los cambios necesarios en las instituciones y en las mentalidades debe contarse con cuantiosos recursos para que las condiciones de las prisiones nigerianas alcancen el nivel deseado. El Gobierno encarece a que todas las partes interesadas le presten su apoyo y colaboración en esta empresa.

F. Los derechos de las mujeres y los niños

79. El Foro elogió la Ley de derechos del niño de 2003, calificándola de buena base jurídica y normativa para la promoción y protección de los derechos del niño, aun cuando ciertos Estados de la Federación tengan objeciones a algunas de sus disposiciones por motivos culturales o religiosos. El Foro pidió que esta ley, con o sin enmiendas, fuera rápidamente aprobada y puesta en vigor. En cuanto a las dificultades asociadas a la incorporación al derecho interno de la Convención sobre

la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -que también tropieza con divisiones culturales y religiosas-, el Foro expresó su esperanza de que el empeño personal del Presidente por lograr una rápida aprobación del proyecto de ley correspondiente diera sus frutos lo antes posible. El Foro observó que la legislación nigeriana contiene abundantes disposiciones que amparan los derechos de la mujer contra los abusos y todas las formas de maltrato. Las amenazas y la agresión son infracciones recogidas en el derecho civil y penal, y en este último se castigan con penas muy severas. Por consiguiente, no es necesario promulgar leyes especiales sobre la violencia contra la mujer.

G. El Delta del Níger

80. El Foro examinó la situación del Delta del Níger principalmente en el contexto de los problemas políticos y ambientales, que afectan al pleno disfrute de los derechos humanos. Aunque la mayoría de los participantes elogió las iniciativas emprendidas recientemente por el Gobierno, como la creación del Comité Técnico de la Presidencia sobre el Delta del Níger, el establecimiento del Comité de la Verdad y la Reconciliación por el Gobierno del Estado de Rivers, y la creación del Ministerio del Delta del Níger por el Gobierno federal, que se consideraron pasos en la dirección correcta, algunos participantes consideraron que estas medidas no eran suficientes. En el Foro se trataron los problemas ambientales del Delta del Níger, sobre todo los derivados de los vertidos de petróleo, la quema de gas, la contaminación del agua y el aire, y sus consecuencias para la economía y la salud. Se concluyó que solucionar los problemas políticos y ambientales, que estaban íntimamente relacionados, serviría para que los habitantes del Delta del Níger pudieran disfrutar plenamente de sus derechos humanos.

H. Derechos económicos, sociales y culturales

81. El Foro deliberó largamente sobre las ventajas y desventajas de hacer justiciables en Nigeria los derechos económicos, sociales y culturales, y muchos delegados defendieron que el Estado debería velar por que estos derechos fueran auténticamente justiciables. Sin embargo, esto requeriría enmendar el correspondiente artículo de la Constitución de Nigeria. Se observó que los gobiernos de algunos Estados habían logrado avances destacables en este sentido, especialmente en los ámbitos de la salud y la educación. Aunque eran comprensibles los argumentos de quienes defendían la reforma legislativa para que el Estado fuera jurídicamente responsable de la realización de estos derechos, era también obvio que el costo de llevar este programa a la práctica superaba con mucho los medios de que disponía el Estado.

I. Expectativas de Nigeria en materia de asistencia técnica para programas de derechos humanos

82. Derechos civiles y políticos

- a) **Acceso a la justicia.** Expectativas: formación para aumentar la capacidad de los funcionarios encargados de la asistencia jurídica, aumento de los fondos y actividades de fomento de la capacidad para las instituciones que prestan asistencia jurídica, y equipo para modernizar el sistema y los procesos judiciales;
- b) **Orden público.** Expectativas: formación en derechos humanos para los agentes de policía, ayuda material para las secciones de derechos humanos creadas en las dependencias policiales, formación para los agentes encargados de las investigaciones, y formación y equipo para la práctica forense;

- c) **Protección ambiental.** Expectativas: asistencia técnica para la lucha contra la desertificación y la erosión, y asistencia técnica para la recuperación ecológica en las comunidades afectadas por los vertidos de petróleo y la quema de gas.

XIV. CONCLUSIÓN

83. Con este informe, Nigeria espera haber ofrecido una imagen fiel y más positiva de sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos, así como por contribuir a la elaboración de estrategias regionales e internacionales para alcanzar objetivos en materia de derechos humanos. Quedan retos, pero Nigeria confía en poder superarlos pronto si cuenta con colaboración. Nigeria quiere aprovechar la oportunidad que le brinda este examen para asegurar al Consejo que, a pesar de las evidentes dificultades y limitaciones, está resuelta a cumplir todas las obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte.

84. Las amplias consultas nacionales sobre cuestiones de derechos humanos que se celebraron con ocasión del examen periódico universal, en las que participaron por primera vez representantes del Gobierno, la sociedad civil y varios grupos con intereses específicos, han demostrado ser una auténtica innovación para fomentar el entendimiento y la unidad entre sectores con opiniones divergentes sobre los derechos humanos en Nigeria. Por consiguiente, el Gobierno está planteándose celebrar estas consultas anualmente.
